

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		26.269.498
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
09		APORTE FISCAL		26.269.478
	01	Libre		26.269.478
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		26.269.498
21		GASTOS EN PERSONAL	01	151.174
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	26.118.294
	01	Al Sector Privado		974.049
	003	Instituto Nacional de Normalización		974.049
	02	Al Gobierno Central		25.144.245
	020	Emprendimiento Start Up - CORFO		1.651.224
	022	Emprendimiento Semilla Flexible - CORFO		1.034.677
	023	Redes y Competitividad - CORFO		3.898.622
	025	Innovación Empresarial - INNOVA		1.500.865
	027	Crea y Valida Innovación - INNOVA		4.819.967
	028	Escala Innovación - INNOVA		7.266.066
	029	Programas y Consorcios Tecnológicos - CORFO		4.878.469
	030	Comité CORFO INAC		94.355
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		2
	b) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		1
	- Miles de \$		44.843

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

02 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, y tecnología y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.

En dichos convenios no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.